República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023023719 DE 31 de Mayo de 2023
Por la cual se Autoriza una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas.

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20209625 **RADICACIÓN:** 20231041763 **FECHA:** 22/02/2023
REGISTRO SANITARIO: RSA-0014091-2021 **VIGENCIA** 27/08/2026

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2021036895 de fecha 27 de agosto del 2021, el Invima concedió Registro Sanitario No. RSA-0014091-2021 en la MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER, el PRODUCTO: LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA.; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) MONTEFRÍO®, MARCA: COLANTA A2, A2, A2, LEADER PRICE, EXITO, SLIGHT, CARULLA, CARREFOUR, ALKOSTO, LATTI, FUNCIONA, RICURA, LATTI, DE LA CUESTA., PROLINCO, GOTA BLANCA, EURO MAX, DISCOLACTEOS, DISCOLACTEOS S.A EMPRESA SANTANDEREANA!, PURE MILK, COOLESAR, MAXI 7, COLANTA®, MONTEFRÍO®, En sus presentaciones comerciales por 1500 ml, 1400 ml, 1300 ml, 1200 ml, 1150 ml, 1100 ml, 1050 ml, 1000 ml, 950 ml, 900 ml, 800 ml, 700 ml, 600 ml, 500 ml, 450 ml, 220 ml, 200 ml y 150 ml.,Paquete: 900 ml x 6 und, 900 ml x 7 und, 950 ml x 6 und, 1000 ml x 6 und, 1000 ml x 2 paquetes x 6 und c/u, 1050 ml x 6 und, 1100 ml x 6 und, 1100 ml x 7 und, 1300 ml x 5und, 1300 ml x 6 und.,Caja corrugada: 200 ml x 24 und, 200 ml x 60 und, 500 ml x 24 und, 900 ml x 12 und, 900 ml x 2 paquetes x 6 und c/u, 1000 ml x 2 paquetes x 6 und c/u, 1050 ml x 12 und,,1050 x 2 paquetes x 6 und c/u, 1100 ml x 2 paquetes x 6 und c/u, 1300 ml x 10 und, 1300 ml x 12 und, 1300 ml x 2 paquetes x 5 und c/u y 1300 ml x 2 paquetes x 6 und c/u. Para todos los tipos de empaques: Volumen variable con variaciones desde 5 ml hasta 5 l, en incrementos de 1 ml,Multiempaque: (Película y/o bolsa flexible y/o termoencogible y/o caja de cartón corrugado) puede estar en presentación desde una (1) unidad hasta cien (100) unidades., siendo TITULAR(ES): COOPERATIVA COLANTA COOPERATIVA MONTEFRIO con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA, FABRICANTE(S): C O O P E R A T I V A C O L A N T A , C O L A N T A c o n d o m i c i l i o e n F U N Z A - CUNDINAMARCA, COOPERATIVA COLANTA - COLANTA con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA, COOPERATIVA COLANTA - COOPERATIVA MONTEFRIO con domicilio en VALLEDUPAR - CESAR, COOPERATIVA COLANTA - COOPERATIVA MONTEFRIO con domicilio en PLANETA RICA - CORDOBA, COOPERATIVA COLANTA, COOPERATIVA MONTEFRIO - PLANTA LACTEOS SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y LABORATORIO DE CALIDAD DE LECHE con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA, COOPERATIVA COLANTA - COOPERATIVA MONTEFRIO con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA, EL ZARZAL S.A.- FPLEZ S.A. con domicilio en MEDELLIN – ANTIOQUIA.

Mediante Resolución Nro. 2022007655 de 13 de abril de 2022, el INVIMA autorizó: 1, Adición de las marcas comerciales: MAXILITRO, MAXI 6 2, Adición de composición para el producto: LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA Ingredientes: Leche entera de vaca, estabilizante (Polifosfato de sodio (máx. 0,1% m/m)) 3, Adición de las marcas comerciales por: 400 ml y 125 ml.

Que mediante escrito número 20231041763 radicado el 22/02/2023, la Señora MARIA VICTORIA USSA CABRERA, actuando en calidad de representante legal y/o apoderada, presentó solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas, en lo referente que en las etiquetas actuales del producto LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 200ml, PAQUETE 6 BOLSAS DE 900ml cada una, PAQUETE 6 BOLSAS DE

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023023719 DE 31 de Mayo de 2023
Por la cual se Autoriza una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas.

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

200ml cada una, 900ml, 1100ml, 1000ml, 1200ml, PAQUETE 6 BOLSAS DE 1000ml cada una, 400ml, marca: COLANTA; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) MONTEFRÍO®, por 900ml, PAQUETE 6 BOLSAS DE 900ml cada una, marca: MONTEFRIO; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 900ml, marca: DE LA CUESTA; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 900ml ,marca: EURO MAX; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 900ml, 400ml, marca: PROLINCO; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 900ml, 1100ml, marca: DISCOLACTEOS; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 200ml, 450ml, 900ml, marca: COOLESAR; por falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado por ajuste de la información nutricional por cambio normativo a la Resolución 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023.

CONSIDERANDO

Que una vez evaluada la petición allegada, se pudo constatar que esta no contraviene lo dispuesto en la Resolución 2016028087 de fecha 26/07/2016, "Por la cual se establecen los lineamientos para la autorización de agotamiento de existencias de etiquetas y uso de adhesivos en alimentos", Resolución 810 de 2021 *"Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano"* y Artículo 6 de la Resolución 2492 de 2022 *"por la cual se modifican los artículos 2°, 3°, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021, mediante el cual se fijan las pautas sobre las etiquetas, empaques y rótulos, el uso de adhesivo y autorización de agotamiento de empaques* y Resolución 254 de 2023 *"Por la cual se corrige un yerro en la Resolución 2492 de 2022 modificatoria de la Resolución 810 de 2021"*.

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a COOPERATIVA COLANTA - COOPERATIVA MONTEFRIO con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA el agotamiento de etiquetas del producto LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 200ml, PAQUETE 6 BOLSAS DE 900ml cada una, PAQUETE 6 BOLSAS DE 200ml cada una, 900ml, 1100ml, 1000ml, 1200ml, PAQUETE 6 BOLSAS DE 1000ml cada una, 400ml, marca: COLANTA; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) MONTEFRÍO®, por 900ml, PAQUETE 6 BOLSAS DE 900ml cada una, marca: MONTEFRIO; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 900ml, marca: DE LA CUESTA; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 900ml ,marca: EURO MAX; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 900ml, 400ml, marca: PROLINCO; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 900ml, 1100ml, marca: DISCOLACTEOS; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT), LARGA VIDA, ENTERA por 200ml, 450ml, 900ml, marca: COOLESAR; por falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado por ajuste de la información nutricional por cambio normativo a la Resolución 810 de 2021, 2492 de 2022 y **254 de 2023,** otorgándole un término hasta el **14 de junio de 2024.**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023023719 DE 31 de Mayo de 2023
Por la cual se Autoriza una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas.

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El término citado en el Artículo Primero de la presente resolución, hace referencia al tiempo durante el cual el producto puede ser comercializado con la etiqueta suministrada al momento de la solicitud para agotamiento radicada con el número 20231041763 radicado el 22/02/2023. Por tal razón, una vez se agote el plazo concedido, las etiquetas con las que se comercialice el producto deben cumplir cabalmente con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, o los reglamentos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los)DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 31 de Mayo de 2023
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó. JGarciaT. Vo. Bo. Coordinadora Angela Rueda; Vo. Bo Legal: Cdelaossapa. Revisó: Nubia Martínez

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2023/06/01 17:20:24 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia